INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Informe GG. CEO. SE. N° 086/2014

Asunción, 19 de Noviembre de 2014

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT".

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 19 de octubre de 2014 y en base a lo establecido en la Ley 2051/03, el Decreto 21909/03 y la Resolución Nº 03, Acta Nº 22, de fecha 17 de Mayo de 2012, del Directorio del Banco Central del Paraguay, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Memorando DAR/D N° 034/14 del 08/SET/2014, de la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales y el Departamento de Administración de Reservas, dirigido a la Unidad Operativa de Contratación, por el cual emiten la justificación de la necesidad, costo estimado y adjuntan el formulario N° 2 y anexo.

- Dictamen UOC/BCP/Nº 03/2014 del 13/NOV/2014, de la Unidad Operativa de Contratación, por el cual emiten la Justificación de la Contratación para el presente llamado, se invoca el supuesto de excepción, entre otras informaciones.

- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previsto en el rubro 260 del Presupuesto Administrativo de la Institución contemplado en las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad al CDP.N°1241, emitido por el Departamento de Finanzas; y con recursos institucionales (FF-30), previsto en el Grupo 2000 del Presupuesto Monetario, de conformidad al CPM N°064/2014 emitido por el Departamento de Finanzas.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Administración de Reservas dependiente de la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales y de la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras, justifica el servicio de conexión a la red swift, fundamentando que la firma citada, es una sociedad cooperativa propiedad de sus miembros a través de la cual el sector financiero lleva a cabo sus operaciones de negocios en forma rápida, segura y fiable. Más de 10.500 entidades financieras y sociedades de 215 países depositan su confianza en esta firma cada día para intercambiar

millones de mensajes financieros estandarizados. Esta actividad implica el intercambio seguro de los datos privados de tal forma que se garanticen su confidencialidad e integridad.

La firma SWIFT permite a sus clientes automatizar y estandarizar las transacciones financieras y, de este modo, reducir tanto los costes como el riesgo operativo, al tiempo que elimina las ineficiencias en sus operaciones. El uso de SWIFT les ofrece la posibilidad de generar nuevas oportunidades comerciales y flujos de ingresos.

La firma SWIFT tiene su sede central en Bélgica y cuenta con oficinas en los centros financieros y mercados en desarrollo más importantes del mundo. SWIFT no posee fondos ni gestiona cuentas en nombre de los clientes, ni tampoco almacena información financiera de forma permanente.

La Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales es el sector operativo del BCP, el cual se encarga de la realización de todos los pagos del sector público nacional y de la administración y colocación de las reservas del BCP, así como también de la comunicación financiera con sus bancos corresponsales en el exterior y con bancos de la plaza local; para esto el BCP utiliza el sistema SWIFT y la conexión a su red SWIFTNet. Por lo tanto, es imprescindible contar con un canal de comunicaciones o servicio de conexión a la red de SWIFT de alto rendimiento y buen desempeño de manera a garantizar la seguridad, la agilidad y versatilidad de todas las transferencias electrónicas de fondos y comunicaciones financieras realizadas por el BCP.

Cabe señalar que, **el sistema SWIFT es el único medio a través del cual se realizan las transferencias entre los Bancos con quienes opera el BCP**. Por lo tanto, el Banco Central no puede prescindir de este servicio de conexión a la red de SWIFT ya que esto implicaría que el BCP quede incomunicado para la realización de pagos y transferencias de fondos, lo cual resultaría en una pérdida patrimonial para el BCP afectando también la dinámica de la economía nacional.

En cuanto al servicio de conexión de redes para los Sistemas de Pago del BCP-SWIFT, El Directorio del BCP, emitió la Resolución N° 22, Acta N° 33 de fecha 24/05/2011, en la cual se habilitan proveedores de los servicios de red para el funcionamiento de los Sistemas de Pago Nacional, y considerando entre otros puntos que, las empresas BANCARD S.A. y SWIFT, presentaron sus propuestas de servicios de Red al Banco Central del Paraguay y acreditan dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Norma N° 1, garantizando a esta Institución, el nivel de disponibilidad requerido en la normativa precitada, asegurando que los Participantes cuenten con los enlaces de comunicación, Sitio Primario y Secundario. Al mismo tiempo, resuelve en el artículo 1°) Comunicar a los Bancos, Empresas Financieras, Ministerio de Hacienda u otros Participantes, que requieren conexión y comunicación con los Sistemas de Pago y Valores en el Banco Central del Paraguay, que las firmas SWIFT y BANCARD S.A. han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución N° 14, Acta N° 15 del 10 de marzo de 2011, por la cual se aprobó la Norma N° 1 "Requerimientos de la Red de Comunicaciones de los Sistemas de Pago del Paraguay".

Por otro lado, el Directorio emitió la Resolución N° 24, Acta N° 54 de fecha 25/08/2011, en la cual resuelve en su artículo 1°) Disponer que la Red Alternativa de Comunicación de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay (SIPAP) con los Bancos y

Financieras, Participantes de dichos Sistemas, sea la RED SWIFT-V SHAPE, considerando entre otros puntos que la empresa SWIFT presentó su propuesta de servicios de Red al Banco Central del Paraguay acreditando dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Norma N° 1 de la Serie de Normas y Procedimientos de los Sistemas de Pago del Paraguay (SIPAP), garantizando a esta Institución, el nivel de disponibilidad requerido en la normativa precitada asegurando que los Participantes cuenten con los enlaces de comunicación necesarios, asegurando transmitir la información de los pagos y realizar la compensación y liquidación de las operaciones, a fin de lograr el funcionamiento sin tropiezos del sistema buscando garantizar la estabilidad financiera.

Cabe resaltar que este servicio de red es brindado tanto por SWIFT como por BANCARD, en el primer caso con elevado prestigio nacional e internacional, constituyéndose en una red de pagos mundial y en el segundo caso maneja actualmente a nivel nacional la mayor parte de la red de transacciones de las tarjetas de crédito, débito, red ATM´s, cajeros electrónicos, etc.

a) Marco Legal

La disposición legal que regula la materia es el **Art. 33° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan....", "a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u **otros derechos exclusivos**" y; "...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas**..."

IV. EVALUACIÓN

a- Justificación de la excepción

En base a todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por el Departamento de Administración de Reservas dependiente de la **Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales** y por la **Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones** y, atendiendo a los términos del **Art. 33°, inciso "a) otros derechos exclusivos"** y **g) "razones técnicas"** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que, existen razones suficientes y fundadas para que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT, se realice bajo la modalidad de Contratación por la Vía de Excepción, por razones altamente técnicas, conforme a las particularidades específicas del servicio ofrecido e invocada en un derecho de exclusividad en cuanto a las características técnicas del servicio.

b- Evaluación de la Oferta

b) Supuesto de la Excepción para la Contratación

Considerando lo expuesto en el punto b) Justificación de necesidad de la contratación, se puede concluir que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT, es imprescindible para nuestra institución para cumplir con uno de sus roles como banca central único medio a través del cual se realizan las transferencias entre los Bancos con quienes opera el BCP. Por lo tanto, el **Banco Central no puede prescindir de este servicio de conexión a la red de SWIFT ya que esto implicaría que el BCP quede incomunicado para la realización de pagos y transferencias de fondos, lo cual resultaría en una pérdida patrimonial para el BCP afectando también la dinámica de la economía nacional, así como el funcionamiento eficiente de los Sistemas de Pagos garantizando la estabilidad financiera de nuestra Nación**.

V. RECOMENDACION

De los antecedentes expuestos se concluye que la **FIRMA SWIFT.,** cumple con los requerimientos necesarios para ser adjudicada en el presente llamado y por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11° del Decreto 21909/03, concordante con los artículos 26° y 27° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y sustentada en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT"**, a la firma mencionada, conforme al siguiente detalle:

1	2	3	4	5
Item	**Descripción del Servicio:**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total Máximo**
1	Conexión de Redes para los sistemas de pago del BCP-SWIFT para sitio primario y sitio alterno.	1	**U$S. 97.631,07.-**	**U$S. 97.631,07.-**
2	Conexión a la Red SWIFT para la Gcia. de Reservas y Servicios Internacionales.	1	**U$S. 56.550,26.-**	**U$S. 56.550,26.-**
TOTAL MÁXIMO EN DOLARES AMERICANOS. (Más las Retenciones Impositivas que el BCP deberá absorber)				**U$S. 154.181,33.-**

El sistema de adjudicación será por **EL TOTAL y la validez del contrato será de (1) un año.**

Considerando la plurianualidad del presente llamado, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria de los ejercicios fiscales 2015, de conformidad al art. 14 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Armando Rodriguez F.
Encardo de Despacho
Sub-Gerencia General de Administración y Finanzas

Rolando Arréllaga Yaluk
Gerente General